



**AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**
SERVICIO ADMITIVO DE DEPORTES

Resolución de la Sra. CONSEJERA
DELEGADA

ACRG/GFH

Fecha: 25/03/2019

MARIA DEL CRISTO PEREZ ZAMORA

R0000475867

28 MAR 2019

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018, acordó, en el punto 21 del orden del día, el otorgamiento de las subvenciones para la promoción de las entidades deportivas de Tenerife que participan en Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, temporada 2017/2018, siendo beneficiarias entre ellas, el Club Deportivo Samarines.

II.- Con fecha 18 de febrero de 2019, la Sra. Consejera Delegada de Deportes resolvió iniciar procedimiento sancionador al Club Deportivo Samarines, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €).

En la citada resolución se le da a la citada entidad un plazo de audiencia de quince días hábiles al objeto de formular las alegaciones, no presentando alegación alguna al respecto.

III.- Con fecha 22 de marzo de 2019, la Intervención General emite informe favorable a la propuesta de imposición de sanción al Club Deportivo Samarines.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. Consecuencia de ello, se estima

ES COPIA

procedente la imposición de una sanción de setenta y cinco euros (75,00 €) al Club Deportivo Samarines, ya que la documentación justificativa de la subvención fue presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de las presentes subvenciones, esto es, con posterioridad al 30 de octubre de 2018.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Tercero.- Por Resolución del Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, de fecha 9 de julio de 2015, se delega en la Sra. Consejera Doña María del Cristo Pérez Zamora, las competencias en materia de deporte.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Sancionar con una multa de setenta y cinco euros (75,00 €) al Club Deportivo Samarines, con CIF G76737022, como consecuencia de la comisión una infracción leve tipificada en el artículo 56.1 de la LGS, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para la promoción de las entidades deportivas de Tenerife que participan en Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, temporada 2017/2018.

SEGUNDO.- Plazo de ingreso:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

CUARTO.- De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

QUINTO.- Ordenar la remisión de las presentes sanciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado segundo de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad

de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo.



LA CONSEJERA DELEGADA

MARIA DEL CRISTO PEREZ ZAMORA

Señaló en el libro 766 de Resoluciones de los Titulares de Organos Descentralizados, al folio 3. Vno... a 4

26 MAR. 2019

El Vicesecretario General.

